

Viernes, 26 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Bases Reguladoras de Subvenciones Festivales y Efemérides 2021.

BDNS(Identif.):550739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550739>

Bases de Convocatoria:

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres destinadas a la organización de festivales y efemérides que se desarrollen durante 2021.

ENTIDADES DESTINATARIAS:

Podrán ser objeto de las ayudas los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que organicen festivales o efemérides de carácter provincial, regional, nacional e internacional.

Se entiende por festivales, a los efectos de la presente convocatoria:

- El conjunto de actuaciones o representaciones de teatro, música, danza o cine, tenga o no carácter competitivo, realizado en un periodo determinado del año durante uno o varios días pudiéndose celebrar en uno o varios lugares, en momentos coincidentes o no, con la finalidad de promocionar y difundir la música, el cine, el teatro y la danza a través de sus programaciones.



Viernes, 26 de febrero de 2021

- Efemérides conmemorativas de hechos históricos

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 05.3340.46212, dotada con un importe total de 100.000 €.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS

4.- SOLICITUDES:

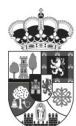
La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, a través del procedimiento establecido al efecto, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada



Viernes, 26 de febrero de 2021

sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<https://sede.dip-caceres.es>

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

5.- DOCUMENTOS

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

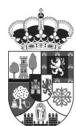
Memoria complementaria del proyecto que incluya presupuestos de ingresos y gastos del mismo, ediciones del festival, número previsto de usuarios de las actividades, ámbito territorial de intervención, indicando en cada caso: las provincias, comunidades o ciudades autónomas o países previstos que participen así como toda la información relativa al proyecto para puntuar el mismo.

Deberán presentar, además, alta de terceros, en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación. En caso de ser necesaria su aportación, este documento debe enviarse en original a esta Excm. Diputación Provincial.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA de la Convocatoria- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de



Viernes, 26 de febrero de 2021

selección establecidos en las bases de la Convocatoria. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

La comisión de valoración graduará, en base a las solicitudes presentadas y vistos los programas de actividades y la propuesta que realice el Área de Cultura y Deporte, previo estudio de los mismos, los criterios de valoración artística con los límites establecidos en cada apartado.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 8.000 € (OCHO MIL EUROS). El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 50% del gasto subvencionable. Serán beneficiarios de subvención los 20 proyectos que obtengan la mayor puntuación.

La ayuda se concederá otorgando el valor que corresponda a cada punto una vez dividida la cuantía total de la partida presupuestaria entre los puntos totales resultante de la suma de los puntos obtenidos por los/as solicitantes que puedan ser beneficiarios/as de las subvenciones.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Las ayudas serán prepagables al 100%.

- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2022.

Cáceres, 10 de febrero de 2021

Felicidad Rodríguez Suero

JEFA DEL ÁREA DE CULTURA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

